

VISTO:

Que por expediente n° 103-J-964,

señores José U. Arriagada, Diolinda Gerardo Bruce y Pedro Bianchi, todos funcionarios de la Policía de la Provincia, en representación de la Repartición a la que pertenecen, expresan que con motivo del "Día de la Policía" que se conmemorará el 22 de enero próximo, han resuelto donar para que se inaugure en esa fecha, el "Monumento a la Madre"; y

CONSIDERANDO:

Que la plazaleta que han escogido para la erección del Monumento, con anterioridad le fué impuesto el nombre de "Jhon Fitzgerald Kennedy", hallándose colocada la Piedra Fundamental del Busto al Gran Estadista;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos aconseja la erección en la retonda de Avenida Olascoaga por tratarse de un lugar apropiado al hallarse en pleno centro de la Ciudad;

Que si bien el lugar está previsto para erigir el Monumento al "Indio Pehuenche", existe el proyecto de emplazarlo en otro lugar mas apropiado;

Que la Municipalidad debe correr los gastos de material y mano de obra para la construcción del basamento;

Que el Monumento a la Madre debe ser fiel intérprete de los sentimientos que por ella exteriorizan los hijos; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE la erección del "Monumento a la Madre", en la retonda de Avenida Olascoaga, entre calles San Martín e Independencia y vías del Ferrocarril de esta Ciudad.-

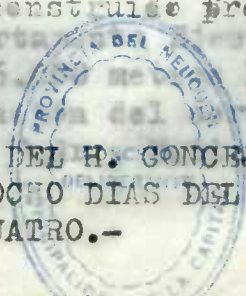
Art. 2°) NOMBRASE una Comisión que tendrá a cargo la elección de la maqueta y que estará integrada por: un representante del D.E.; un representante del Concejo Deliberante; un funcionario Policial; el Jefe de la Oficina Técnica Municipal; un profesional en la materia (arquitecto) y un vecino caracterizado de la Ciudad.-

Art. 3°) DEJASE sin efecto el emplazamiento del "Indio Pehuenche" en el lugar dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza n° 188. La ubicación para la erección del Monumento al Indio será la que aconseje la Comisión de Servicios Públicos.-

Art. 4°) El Monumento será construido preferentemente de marmol o bronce o piedra.-

Art. 5°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.